



Resolución Jefatural

N° 1948-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 10 de agosto de 2023

VISTOS:

El Informe N° 1880-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Unidad de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente N° 66973-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, en adelante la Ley, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como supermanencia y culminación”*;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29837, establece que el PRONABEC podrá crear o administrar otras modalidades de becas y créditos educativos para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos*

u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”;

Que, el artículo 22 del Reglamento, señala que la Beca Especial “*es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837; y financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación”;*

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial 705-217-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también el literal a) de su artículo 49, señala entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 361-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 14 de agosto de 2015, se aprobó la creación de la Beca Especial para atender necesidades del país, denominada “Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes”, dirigida a jóvenes peruanos hijos de docentes de la carrera pública magisterial que sean egresados de la educación secundaria de instituciones educativas públicas o privadas a nivel nacional en condición de excelencia educativa;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 080-2023-MINEDU/VMGI- PRONABEC, de fecha 27 de abril de 2023, se aprobó el instrumento de naturaleza técnica denominado “Bases del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2023”, estableciéndose que el Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2023 está dirigido a jóvenes peruanos hijos/as de docentes que forman parte de la Carrera Pública Magisterial, en adelante CPM, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, con las siguientes características: (i) Egresados de la educación secundaria de instituciones públicas o privadas reconocidas por el Ministerio de Educación; (ii) Alto rendimiento académico en los dos últimos grados de educación secundaria; y, (iii) Admisión a una institución de educación superior, sede

y carrera elegible para el PRONABEC. Se considera a jóvenes que hayan iniciado estudios superiores hasta antes de su culminación (antepenúltimo ciclo en carreras semestrales o penúltimo año en carreras anuales) y aquellos que aún no han iniciado sus estudios superiores;

Que, según el numeral 9.1 del artículo 9 de las “Bases del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2023”, el proceso de concurso consta de las siguientes etapas y fases: (a) Etapa de Preselección, que se divide en las siguientes fases: i) Fase de Postulación para la Preselección, ii) Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Preselección, iii) Fase de aplicación del Examen Nacional de Preselección y iv) Fase de Preselección, (v) Fase de Apoyo y Orientación; (b) Etapa de Selección, la cual se divide en las siguientes fases: i) Fase de Postulación para la Selección, ii) Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección, iii) Fase de Asignación de Puntajes y Selección, v) Fase de Aceptación de la Beca. Por su parte, el numeral 9.3 del mencionado artículo establece el cronograma del concurso, detallando las fechas de inicio y fin correspondientes a cada una de las etapas y fases del concurso;

Que, por su parte, de acuerdo a lo señalado en el artículo 14 de las Bases del Concurso, referido a la Fase de Aplicación del Examen Nacional de Preselección, se establece que: *“19.1 Consiste en la verificación de requisitos y documentos obligatorios, presentados por los/las Postulantes, y es liderada por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, quien establece la estrategia operativa necesaria para cumplir con el cronograma propuesto y las medidas de control de calidad del proceso. 19.2 En esta fase se verifica que cada uno de los/las Postulantes que cumpla con los requisitos y los documentos indicados en las Tablas 3, 4 y 5 de las presentes Bases. Esta fase también incluye la verificación de los impedimentos para la postulación señalados en el artículo 12 de las presentes Bases. 19.3 La verificación de requisitos se realiza en el “Módulo de Validación y Subsanación para la Selección”, otorgando la condición de APTO/A o NO APTO/A, a cada uno de los expedientes de postulación. 19.4 En caso se identifiquen errores u observaciones en la Postulación para la Selección, respecto a la carga de documentos o registro de información que acrediten el cumplimiento de requisitos o el no encontrarse en impedimento de postulación, el/la Postulante es notificado a su buzón electrónico del SIBEC y al correo electrónico del/de la Postulante o su representante, a fin de que pueda subsanarlos en el Módulo de Postulación para la Selección hasta las 23:59:59 horas del día señalado en el cronograma. 19.5 Al concluir la validación de la totalidad de los expedientes virtuales de postulación, se genera un Acta de Validación Grupal, en la cual se define la lista de Postulantes declarados APTOS/AS y NO APTOS/AS, indicándose el motivo, y es suscrita electrónicamente por la Jefatura de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas otorgándole su conformidad”;*

Que, por su parte, el artículo 20 de las Bases, referido a la Asignación de Puntajes establece que: *20.1 En esta fase, la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, realiza la asignación de puntajes y la prelación correspondiente, de acuerdo al orden de mérito alcanzado por los/las postulantes y según puntuaciones específicas (...) 20.4 Para los casos de empate se toma en cuenta los siguientes criterios en orden de prioridad: Gestión de la institución educativa, desempata la postulación a una IES pública, luego desempata la postulación a una IES privada asociativa frente a la postulación a otras IES. Postulante a la Beca que elige la carrera de Educación en todas sus modalidades y*

especialidades. Posición de la IES elegible en la lista de universidades priorizadas según calidad (C), desempatao desde el puntaje mayor obtenido por la posición de las IES hasta las siguientes. Puntaje de la Etapa de Preselección, desempatao el postulante con mayor puntaje obtenido en la Etapa de Preselección frente a los demás postulantes. Pertenencia a alguna de las condiciones priorizables señaladas en las Bases, desempatao el/la postulante que posea alguna de ellas. Postulante que resida según domicilio RENIEC en el distrito con mayor nivel de pobreza de acuerdo al Mapa de Pobreza Monetaria 2018 del INEI, desempatao el puntaje mayor obtenido por el distrito con mayor nivel de pobreza hasta los siguientes niveles;

Que, asimismo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 21 de las Bases, referido a la selección de postulantes, se precisa que: “21.1 La Oficina de Gestión de Becas, a través de la Unidad de Evaluación y Selección, es la encargada de realizar la selección de Postulantes, otorgando las becas de acuerdo con el número de becas señalado en las presentes Bases, y en atención al puntaje técnico obtenido por los/las Postulantes en estricto orden de mérito. 21.2 En esta fase se otorgan prioritariamente, el 0.5% del número total de becas (2), entre los/las Postulantes que acrediten discapacidad. 21.3 Los/las Postulantes NO SELECCIONADOS/AS que no alcanzaron vacante pueden ser considerados accesitarios ante casos no aceptaciones en correspondencia al puntaje total obtenido y en estricto orden de mérito, sin expresión de causa y siempre que esta selección no supere el presupuesto inicialmente programado. 21.4 En ningún caso podrá declararse Postulante SELECCIONADO/DA a quien haya sido previamente declarado becario o beneficiario en otro concurso de becas o crédito educativo para el mismo nivel de estudios durante la convocatoria 2023. De advertirse esta situación, el/la Postulante recibirá la condición de NO SELECCIONADO”;

Que, por su parte, el artículo 22 de las Bases, referido a la Fase de Selección, señala lo siguiente “22.1 Los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección son aprobados por Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas, la cual es publicada en el Portal Electrónico Institucional: www.gob.pe/pronabec. Asimismo, todos los/las Postulantes reciben en su buzón electrónico del SIBEC la notificación del resultado de asignación de puntajes y selección. 22.2 La Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas que apruebe la publicación de los resultados del concurso, incluye: a) Relación de Postulantes SELECCIONADOS, indicando el puntaje obtenido. b) Relación de Postulantes NO SELECCIONADOS, indicando el puntaje obtenido. c) Relación de Postulantes NO APTOS, indicando el motivo, que incluye a los preseleccionados/a que no participaron del proceso de postulación”;

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 23 de las bases, “23.1 El/la Postulante SELECCIONADO/DA realiza la aceptación de la beca conforme al cronograma del concurso establecido en las presentes bases. La aceptación de la beca se realiza en el Módulo de Aceptación de la Beca mediante firma electrónica del Formato de Aceptación de la Beca (Anexo N° 10) y Formato de Compromiso de Servicio al Perú (Anexo N° 11). Vencido el plazo, pierde la condición de Postulante SELECCIONADO/DA. 23.2 En el caso que el/la Postulante SELECCIONADO/DA sea menor de edad, los formatos correspondientes, deben ser firmados electrónicamente por su representante (madre, padre o apoderado). 23.3 El/la Postulante SELECCIONADO/A que durante la Fase de Postulación para la Selección presentó el Anexo N° 5: Declaración Jurada de no Registrar Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales, debe presentar su Certificado de Antecedentes Penales, Policiales y

Judiciales vigente, que acrediten lo declarado en el Anexo, bajo apercibimiento de perder la condición de Postulante SELECCIONADO/DA”;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1382-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 6 de junio de 2023, y sus ampliaciones aprobadas mediante las Resoluciones Jefaturales N° 1587 y 1696-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fechas 26 de junio y 11 de julio de 2023, respectivamente, se aprobó la Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles para el Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2023;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1285-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 30 de mayo de 2023, se aprobaron los resultados de la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Preselección, en el marco del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2023, que contiene la relación de 5,986 (cinco mil novecientos ochenta y seis) postulantes APTOS para rendir el Examen Nacional de Preselección - ENP, y 295 (doscientos noventa y cinco) postulantes NO APTOS, para rendir el ENP;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1536-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 21 de junio de 2023, se aprobaron los resultados de la Fase de Preselección, en el marco del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2023, que contiene la relación de 5,224 (cinco mil doscientos veinticuatro) Postulantes Preseleccionados y 762 (setecientos sesenta y dos) Postulantes Descalificados;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1940-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 10 de agosto de 2023, se autoriza excepcionalmente a la Oficina de Innovación y Tecnología, la apertura del Módulo de Validación de la Postulación para la Selección del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2023, con la finalidad de que la Unidad de Evaluación y Selección evalúe y actualice el resultado de validación de los expedientes de postulación N° EE02400776039, EE02400775995 y EE02400779009;

Que, mediante el Informe del Visto, la Unidad de Evaluación y Selección, informa que, en atención a los resultados aprobados mediante la Resolución Jefatural N° 1536-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, la Resolución Jefatural N° 1940-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE y el cronograma del concurso contenido en el numeral 9.3 del artículo 9 de las Bases, finalizado el plazo de postulación para la Selección se tuvo como resultado un total de 3,709 (tres mil seiscientos nueve) postulantes con registro completo, quienes pasaron a la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección. Asimismo, señala que, de conformidad con el cronograma del concurso, procedió a realizar la validación y subsanación de los expedientes con registro completo; por lo que, tomando en consideración los resultados de las Actas de Validación Grupal de fechas 09 y 10 de agosto de 2023 se obtuvo como resultado de la Fase de Validación y Subsanación de la Postulación para la Selección un total de 3,388 (tres mil trescientos ochenta y ocho) postulantes con la condición de APTO y 321 (trescientos veintiún) postulantes con la condición de NO APTO. Asimismo, informa que un total de 1,515 (mil quinientos quince) preseleccionados habilitados para postular, no presentaron o culminaron su postulación para la selección, obteniendo como consecuencia de ello, la condición de NO APTO de conformidad con el numeral 22.2 del artículo 22 de las Bases, por lo que

se cuenta con un total de 1,836 (mil ochocientos treinta y seis) postulantes NO APTOS. Por otro lado, señala que, finalizada la Fase de Validación y Subsanción de la Postulación para la Selección, en virtud a lo señalado en el artículo 20 de las Bases, procedió a realizar la Asignación de Puntajes a los postulantes Aptos, aplicando los criterios de asignación y desempate establecidos en el mencionado artículo;

Que, asimismo, la Unidad de Evaluación y Selección, señala que luego de realizada la ordenación de postulantes de acuerdo al puntaje final obtenido, realizó la Selección de Postulantes, otorgando las becas conforme a lo señalado en los artículos 5, 20 y 21 de las Bases del concurso. Por ello, en virtud al artículo 22 de las Bases, solicita se emita la Resolución Jefatural que apruebe los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2023, que contiene la relación de 400 (cuatrocientos) Postulantes SELECCIONADOS, 2,988 (dos mil novecientos ochenta y ocho) Postulantes NO SELECCIONADOS y 1,833 (mil ochocientos treinta y tres) Postulantes NO APTOS: que incluye a los postulantes descalificados durante la fase de validación y subsanción de la postulación para la selección, indicándose el motivo, y a los postulantes preseleccionados facultados para postular que no presentaron o culminaron su postulación para la selección;

Que, además la Unidad de Evaluación y Selección precisa que, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 23.3 de las Bases del concurso, donde se establece que El/la Postulante SELECCIONADO/A que durante la Fase de Postulación para la Selección presentó el Anexo N° 5: Declaración Jurada de no Registrar Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales, debe presentar su Certificado de Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales vigente, que acrediten lo declarado en el Anexo, bajo apercibimiento de perder la condición de Postulante SELECCIONADO/DA; corresponde que dichos postulantes seleccionados carguen la información solicitada a fin de poder ser declarados becarios;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2023; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutivo que así lo disponga, y;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección, en el marco del Concurso Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2023, que contiene la relación de 400 (cuatrocientos) Postulantes SELECCIONADOS, 2,988 (dos mil novecientos ochenta y ocho) Postulantes NO SELECCIONADOS y 1,833 (mil ochocientos treinta y tres)

Postulantes NO APTOS, conforme a los Anexos N° 1, 2 y 3 que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Otorgar el plazo de ocho (8) días calendario, para que los postulantes seleccionados suscriban el Formato de Aceptación de la Beca y Formato de Compromiso de Servicio al Perú, el cual se computa del 11 al 18 de agosto de 2023, vencido dicho plazo; pierde la condición de postulante seleccionado.

Artículo 3.- Otorgar el plazo de ocho (8) días calendario el cual se computa del 11 al 18 de agosto de 2023 para que, dentro de la Fase de Aceptación de la Beca, los postulantes seleccionados que durante la Fase de Postulación para la Selección presentaron el Anexo N° 5: Declaración Jurada de no Registrar Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales, deben presentar su Certificado de Antecedentes Penales, Policiales y Judiciales vigente, que acrediten lo declarado en el Anexo; vencido dicho plazo, pierde la condición de postulante seleccionado.

Artículo 4.- Notificar electrónicamente la presente Resolución, a las personas cuyos datos figuran en los anexos que forman parte de la presente Resolución, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional para los fines que estimen pertinentes.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]